

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre solicitud de aplazamiento de diligencia. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]

Secretaría

Arauca (A), veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2014-00326-00
- Demandante** : Pablo Antonio Quiroga Castellanos y otros
- Demandado** : Nación – Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación
- Providencia** : Auto resuelve solicitud de aplazamiento y adopta otras determinaciones

Mediante escrito del 12 de septiembre de 2017 el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación ESE solicita aplazamiento de la continuación de la audiencia de pruebas que se había programado para el 24 de octubre de 2017 a las 4:30 P.M. dentro de la primera parte de la audiencia de pruebas el 11 de julio de 2017 (fls. 443-448), ya que el referido apoderado se encuentra para la fecha de la diligencia disfrutando de su periodo vacacional, autorizado y programado desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 22 de noviembre de ese mismo año, no pudiendo ejercer el derecho a la defensa de la entidad que representa en la presente diligencia (fls. 450-451).

De conformidad con lo anterior, el Despacho no accederá a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, pues el referido abogado pudo haber sustituido el poder que le fue conferido por dicha entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del CGP, aunado a ello, ya se han realizado otras diligencias con posterioridad a la entrada en el periodo vacacional, en las que también es demandada la Nación – Fiscalía General de la Nación y a las mismas ha asistido otra abogada como sustituta, a través de poder que el mismo togado le confirió.

En consecuencia, se reiterara a las partes que la audiencia de pruebas continuará el 24 de octubre de 2017 a las 4:30 P.M., tal y como se programó en la primera parte de la audiencia de pruebas realizada el 11 de julio de 2017.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REITÉRESE a las partes que la audiencia de pruebas continuará el 24 de octubre de 2017 a las 4:30 P.M., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: LÍBRENSE comunicaciones correspondientes conforme a Lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y **REALÍCENSE** los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0122, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintitrés (23) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria